

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 62

Teniendo un alto fin patriótico la laudatoria tenacidad con que el Gobierno General del Estado Español excita el celo de Autoridades y ciudadanos para la recogida de papel usado, quedaría a mi juicio, sin el complemento debido, si no se procurase limitar a lo posible el gasto de toda clase de papel en oficinas y entidades particulares; y aun cuando la práctica burocrática exige reglas de cortesía en el intercambio de correspondencia oficial y en la dirigida a Superiores jerárquicos, la hora presente puede suprimir reglas tradicionales, con objeto de dar mayor eficacia a la improba labor que el Gobierno del Estado está desarrollando con una competencia e ilustración insuperables.

Por ello me dirijo a todos los señores Alcaldes y Agentes a mis órdenes, así como al público en general, para que mientras duren las circunstancias actuales, limiten en todo lo posible el gasto y uso de papel en sus correspondencias oficiales, suprimiendo oficios de remisión, y todos aquéllos de los cuales no haya de derivarse procedimiento, y sólo utilicen el papel indispensable que la administración o la práctica formularia obliguen, ocupando todo el espacio de papel posible, y llenando, si es necesario, el dorso de todo documento que se envíe.

Palencia 7 de Abril de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 63

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Boadilla de Rioseco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en camino de Villalón, señalándose como zona sospechosa caminos de Cisneros y Ampreana; como zona infecta camino de Villalón, y zona de

inmunización el resto del término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son todas las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, prohibición absoluta de mercados, concursos, etc, cremación y enterramiento de cadáveres, y aislamiento riguroso de enfermos y sospechosos.

Palencia 7 de Abril de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 64

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia tuberculosis, en el término municipal de Palencia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Enero de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de Abril de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

Relación número 2 de padrones de beneficiarios, con determinación del subsidio diario concedido, todos los cuales se entenderá devengados a partir del día 1.º de Marzo del corriente año.

Ampudia

Barona Ruiz, María Angeles, 2'50 pesetas.

Aguilar de Campoo

Alvarez Cossío, Demetrio, 4 pesetas; Alvarez Cossío, Ross, 3 pesetas; Barrio Barriuso, Irene, 3 pesetas; Calderón Fernández, María, 3 pesetas; Cuadrado Abia, Paula, 3 pesetas; Fernández González Manuel, 3 pesetas; Fernández Ruiz, Hilario, 4 pesetas; Salvador Martín, Petra, 0'50 pesetas; García Ramírez, Perpétua, 4 pesetas; García Ramírez, Serapia, 1'50 pesetas; Gómez Cuesta, Juana, 3 pesetas; Gutiérrez Revilla, Ricar-

do, 3 pesetas; Herrero Villanueva, María, 1 peseta; Jubete Gutiérrez, Feliciano, 3 pesetas; Martín Santos, Petra, 1 peseta; Mazo Contreras, Alvaro, 3 pesetas; Noriega Pérez, Petra, 2 pesetas; Pozo Gutiérrez, Angel, 4 pesetas; Pérez Canales, Mariano, 2 pesetas; Ruiz Estébanez, Emeterio, 4 pesetas; Tamayo Diez, Vicenta, 1'50 pesetas.

Baños de Cerrato

Campomanes Azcárraga, Pilar, 3 pesetas.

Capillas

Carbajo Prieto, Gregorio, 3'50 pesetas; Cea San Miguel, Ciriaca, 2'50 pesetas; García Albiño, Clementina, 4 pesetas; Gago Rueda, Venancia, 3 pesetas; Mazariegos Santos, Baldomero, 1'50 pesetas; Medina García, Victòrina, 4 pesetas; Panero Tejerina, Rogelia, 3'50 pesetas.

Guardo

García Villalba, Isidora, 3 pesetas; Prieto Colinas, Angeles, 4 pesetas; San Juan Abad, Modesta, 2 pesetas; Tejedor Martín, Daniela, 3 pesetas; Alvarez Rojo, María, 3 pesetas; García Rodríguez, Fortunata, 4 pesetas; Llana Campo, Concepción, 3 pesetas; Luis Villacorta, Celestina, 3 pesetas; Simón Rodríguez, Alejandra, 3 pesetas; Martín Gutiérrez, Marina, 4 pesetas; Maldonado Baldeón, Amparo, 4 pesetas; Ledantes Martín, Nicomedes, 4 pesetas; Gómez García, Dolores, 3 pesetas; Gutiérrez Peláez, Bonifacio, 3 pesetas; Prado Bravo, Petra, 3 pesetas; Cima Santiago, Avelina, 4 pesetas; Villacorta Baños, Obdulia, 4 pesetas; Alvarez Cuesta, Ricarda, 3 pesetas; Santos Bravo, Lorenzo, 4 pesetas; Aramburu Rodríguez, Marina, 3 pesetas; Santos Cosgaya, Acacia, 3 pesetas; Martínez Simón, Herminia, 4 pesetas; Gutiérrez Rodríguez, Valentín, 2 pesetas; González Rodríguez, Julia, 4 pesetas.

Palencia

Quintana Oreja, Víctor, 4 pesetas.

Palenzuela

Modrón Minguez, Inocencia, 3 pesetas; Manso Atienza, Natividad, 3 pesetas; Moreno Arce, Matilde, 3 pesetas; Pérez Moreno, Ascensión, 1 peseta; Martín Revilla, Cecilia, 4 pesetas; Cantero Bascónes, María San-

tos, 3 pesetas; Mozos Escaño, Florencia (de los), 3 pesetas; Llanos Fernández, Lucía, 3 pesetas.

Pedraza de Campos

Cea Blanco, Marcela, 4 pesetas; Mogrovejo López, Macario, 1'50 pesetas.

Saldaña

Andrés Mediavilla, Efigenia, 3 pesetas; Arconada Ruiz, Ascensión, 4 pesetas; Cordero Andrés, Mariano, 3 pesetas; Cordero Heras, María, 3 pesetas; Diez Peláez, Marcelino, 3 pesetas; Egido Calvo, Sixto (del), 4 pesetas; Estébanez Rodríguez, Alejandra, 3 pesetas; Fernández Nicolás, Sotero, 2 pesetas; Fernández Revilla, Secundina, 3 pesetas; Ferreira Revilla, Fidela, 3 pesetas; Fraile Gómez, Rosa, 3 pesetas; González González, Benedicta, 3 pesetas; Gutiérrez Martínez, Angelina, 3 pesetas; Lorenzo Bravo, Donatila, 4 pesetas; Martínez Martínez, Felisa, 4 pesetas; Miguel Fernández, Felisa, 3 pesetas; Nozal Revilla, Benita, 3 pesetas; Ordóñez del Campo, Germana, 3 pesetas; Pérez del Arco, Isabel, 3 pesetas; Poza Sastre, Alejandro, 3 pesetas; Puebla Herrero, Eufemia, 3 pesetas; Rebolleda Rodríguez, Nieves, 3 pesetas; Relea García, Florencia, 3 pesetas; Rodríguez Alonso, Maura, 3 pesetas; Sánchez Alonso, Higinia, 4 pesetas; Trapote Pérez, Antolín, 3 pesetas; Vallejo Alonso, Valeriana, 3 pesetas; Villegas San Martín, Emilia, 3 pesetas.

Santa Cecilia del Alcor

Pérez Sahagún, María, 3 pesetas; Sánchez Seco, María, 4 pesetas; Serrano Reguero, Concepción, 2 pesetas; Hermoso Rodríguez, María, 2'50 pesetas; León Hermoso, Eusebio, 4 pesetas; Alonso Hermoso, Anunciación, 2'50 pesetas; Martín Barona, Julia, 2'50 pesetas.

Santervás de la Vega

Andrés Tarilonte, Higinio, 0'50 pesetas; Delgado González, Modesto, 3 pesetas; Fernández Aparicio, Maurillo, una peseta; Franco Tomé, Santos, 2 pesetas; García Tarilonte, Enequina, 2 pesetas; Heras García, Ignacia, 1'50 pesetas; Santos Monge, Aurora, 1'50 pesetas; Delgado Prado, Fermina, 1'50 pesetas.

Villacidaler

García Gómez, Antonio, 3 pesetas;
Hermoso Borje, Laurentino, 1 pe-
seta.

Subsidios concedidos, que los in-
teresados percibirán desde 1.º
de Abril actual.

Cisneros

Herrón Ruiz, Angela, 3 pesetas.

San Mamés de Campos

Cembrero Barona, Aureliano, 3 pe-
setas.

Villada

Paredes Ahijada, María, 3 pesetas.

Villamuriel de Cerrato

Meneses Fernández, Pilar, 3 pe-
setas.

Palencia 7 de Abril de 1937.—El
Gobernador civil-Presidente, *Alfredo
Arellano*.

Núm. 119

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Palencia

Requerimiento

Por el presente anuncio se recuer-
da a todos los Ayuntamientos y En-
tidades menores, la obligación en que
se encuentran de remitir las certifica-
ciones del 20 por 100 de Propios y
10 por 100 sobre Pesas y Medidas,
correspondiente al primer trimestre
del año actual, en un plazo no supe-
rior a diez días.

Al propio tiempo se concede un
plazo de cinco días, para aquéllos
que aún tengan en descubierto el
cuarto trimestre del año próximo pa-
sado, y la propuesta del año forestal
de 1936-37.

Palencia 7 de Abril de 1937.—El
Administrador, Daniel de Prado.

Núm. 118

Comisión Depuradora del Perso- nal del Magisterio de Palencia

EDICTOS

Se requiere a doña Petra Fernán-
dez Villafranca, Maestra de Cisneros,
para que indique su domicilio, a los
efectos de lo establecido en el artícu-
lo 3.º de las Ordenes dictadas por el
Excmo. Sr. Presidente de la Comi-
sión de Cultura y Enseñanza del Es-
tado, dirigiéndose al Secretario de la
Comisión Depuradora del personal
del Magisterio (Instituto Nacional de
Segunda Enseñanza).

Palencia 5 de Abril de 1937.—El
Secretario, Pedro Ortega Bravo.

Se requiere a don Octavio Merino
Valero, Maestro de Villanueva de los
Nabos, para que indique su domicilio,
a los efectos de lo establecido en el
artículo 3.º de las Ordenes dictadas
por el Excmo. Sr. Presidente de la
Comisión de Cultura y Enseñanza
del Estado, dirigiéndose al Secretario
de la Comisión Depuradora del per-
sonal del Magisterio (Instituto Na-
cional de Segunda Enseñanza).

Palencia 5 de Abril de 1937.—El
Secretario, Pedro Ortega Bravo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1937

Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia

Mes de Abril de 1937

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones
de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de
conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provin-
cial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	17.133 58
» 2.º Representación provincial.....	1.333 33
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	»
» 5.º Gastos de recaudación.....	10.416 66
» 6.º Personal y material.....	23.162 04
» 7.º Salubridad e Higiene.....	416 66
» 8.º Beneficencia.....	78.388 43
» 9.º Asistencia social.....	392 50
» 10. Instrucción pública.....	6.094 58
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	63.165 04
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
» 13. Montes y pesca.....	937 50
» 14. Agricultura y ganadería.....	607 06
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
» 17. Devoluciones.....	»
» 18. Imprevistos.....	1.666 66
» 19. Resultas.....	»
	<hr/>
	203.714 04
Resultas incorporadas.....	81.102 16
	<hr/>
SUMA TOTAL PESETAS.....	284.816 20

Palencia 27 de Marzo de 1937.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guz-
mán.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 30 de Marzo de 1937

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente
distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la
provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.
—El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

Comandancia de Ingenieros

Sexta División. — Segundo Sector

Se ordena a todos los propietarios
de las líneas de transportes de via-
jeros, que en el plazo de tres días de-
ben domiciliar pernoctando en esta
Capital los coches de reserva y te-
nerlos en condiciones de poder cir-
cular en el momento que las necesi-
dades lo exigieren.

Además en dicho plazo, deberán
dar a esta Comandancia las capaci-
dades de todos sus coches, garage
donde se encierran, nombre y domi-
cilio de los propietarios y chóferes y
el domicilio en esta Capital, donde
puedan facilitar a esta Comandancia
la situación de todos sus coches.

Delegación Provincial de Trabajo
de Palencia

*De interés para los trabajadores ex-
tranjeros y para las empresas, en-
tidades y particulares que los ten-
gan a su servicio.*

Al objeto de restablecer el regis-
tro de trabajadores extranjeros y re-
solver en justicia sobre nuevas peti-
ciones de autorización y prórroga de

permisos para el trabajo en España,
etc., etc., se hace saber a todos
aquéllos residenciados en esta pro-
vincia, la necesidad de que compa-
rezcan ante mi Autoridad, en evita-
ción de perjuicios, por sí o por per-
sona que los represente, portadora
de los documentos necesarios de
identificación, en el improrrogable
plazo de quince días.

La presentación ha de hacerse en
días laborables, de las diez a las
trece.

Al mismo objeto, en igual plazo
de tiempo y para que sirva de com-
probación, todas las empresas, enti-
dades y particulares que tengan a su
servicio trabajadores extranjeros,
presentarán en esta Delegación Pro-
vincial de Trabajo una relación jura-
da de los mismos, que contenga los
siguientes datos:

1. Nombre y apellidos.
2. Nacionalidad.
3. Fecha y lugar del nacimiento.
4. Profesión.
5. Especialidad.
6. Entidad a la que presta su
servicio.

7. Sueldo, salario o remunera-
ción que percibe.

8. Fecha de entrada en España.

9. Fecha del contrato de trabajo.

10. Fecha y número de la carta
de identidad profesional, si la po-
see.

Palencia 7 de Abril de 1937.—El
Delegado Provincial de Trabajo,
Sixto Solís.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 117

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de
primera instancia e instrucción de
la ciudad de Palencia y su partido.
Por el presente edicto se requiere
a José Martínez Martínez, Rafael
Toquero Olmedo, Julio Izquierdo
Palenzuela y Eugenio López Rey,
vecinos de Venta de Baños, hoy en
ignorado paradero, para que en el
término de ocho días hábiles, com-
parezcan ante el Juzgado de instruc-
ción de Palencia, personalmente o
por escrito, para que aleguen y prue-
ben en su defensa lo que estimen
procedente en expediente adminis-
trativo que sobre declaración de res-
ponsabilidad civil se les sigue con el
número 17 del año actual, por dele-
gación de la Comisión Provincial de
Incautación de Bienes de esta Pro-
vincia; bajo apercibimiento en otro
caso, de pararles el perjuicio consi-
guiente.

Dado en Palencia a tres de Abril
de mil novecientos treinta y siete.—
Manuel Pérez.—El Secretario judi-
cial, Isidoro Páramo.

Aguilar de Campóo

Encabezamiento: SENTENCIA.—En
la villa de Aguilar de Campóo a diez
y ocho de Marzo de mil novecientos
treinta y siete. El señor don Aman-
do Ortega Maestro, Juez municipal
del anterior bienio, en funciones por
incompatibilidad del propietario y
ausencia del suplente, habiendo vis-
to y oído los precedentes autos de
juicio verbal civil, seguidos entre
partes de la una como demandante
don Pedro Antonio Polanco y Po-
lanco, mayor de edad, abogado, ve-
cino de esta villa, y de la otra como
demandado don Segundo Gutiérrez
Muñoz, mayor de edad, labrador y
vecino de Nestar, sobre reclamación
de cantidad y fruto; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que
estimando la demanda anterior debo
condenar y condeno al demandado
Segundo Gutiérrez Muñoz, a que tan
pronto como esta sentencia sea fir-
me, pague a don Pedro Antonio Po-
lanco y Polanco, la cantidad de se-
tenta y cinco pesetas, más trece fa-
negas y siete celemines de trigo, con
las costas del presente juicio; de-
biendo publicarse el encabezamien-
to y parte dispositiva de esta senten-
cia en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia, a los efectos pertinentes. Así
por esta mi sentencia juzgando lo
pronuncio, mando y firmo.—Amando
Ortega (rubricado).—Hay un sello
en tinta que dice, Juzgado municipal
de Aguilar de Campóo.

Publicación.—Leída y publicada
ha sido la anterior sentencia por el
señor Juez, que la dictó estando ce-
lebrando Audiencia pública, con mi
asistencia en el local del Juzgado en
el día de su fecha.—El Secretario,
Acacio Camino (rubricado).

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión ordinaria del día 9 de Febrero de 1937

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior y que se transcriba al libro correspondiente.

Idem el Balance de comprobación y saldos en 31 de Enero último, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem los precios medios para los suministros militares del presente mes, disponiendo su publicación en dicho periódico oficial.

Idem diversas cuentas de suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia, así como las rendidas por servicios y suministros prestados al Palacio y otros establecimientos, que presentan los distintos Negociados de la Corporación.

Ratificar varios ingresos efectuados en la Beneficencia de niños de la provincia que se encuentran desamparados.

Conceder pensiones de lactancia a Angel García, de Villarramiel; Felicísima Curiel, de Cevico Navero; Eugenia Calderón, de Barruelo; Marciana Periente, de Villoldo; Marcellina Delgado, de Dueñas y Virginia López, de Cevico Navero; y que por el Negociado se revisen las concedidas a familias cuyos esposos se encuentran en filas, para proponer su anulación toda vez que, según reciente disposición, han de percibir las mismas auxilio del Estado.

Ratificar ingreso en el Manicomio, de Felipe Varona Pérez, vecino de Amusco, y de Benito Prieto Payo, de Palencia.

Quedar enterada de las salidas con licencia temporal, de los dementes Claudio López Medina y Fernanda Zapatero Ortega.

Contestar al Ayuntamiento de Alba de Cerrato, que por no haberse recibido subvención del Estado, no será posible comenzar en el presente año las obras de construcción del camino vecinal de dicho pueblo al de Amusquillo de Esgueva.

Participar a don Cipriano Martín Lozano, Contratista de las obras de reparación del camino vecinal de la carretera de la Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, a la de Santibáñez de la Peña, que con fecha 20 de Enero último fué acordada la devolución de su fianza en relación con mentadas obras, y que, en cuanto a las cantidades que se le adeudan, la Comisión no tiene atribuciones para marcar preferencia en los pagos, y si solo el Ordenador de los mismos es el competente, para hacer efectivos libramientos a medida que lo va haciendo posible la situación económica.

Interponer recurso económico-administrativo contra la reclamación

que sobre ingreso de cantidades por descuentos del 1'20 por 100 sobre pagos, reclama la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, por entender que las cantidades que menciona no están sujetas a dicho impuesto, y si únicamente la que se abona por quebranto de moneda al señor Depositario; autorizándose al señor Vicepresidente de la Corporación para que incoe el mismo.

Quedar enterada de informe del señor Director de Viveros provinciales referente a la repoblación de los de Astudillo y Villodre, resolviendo se sostengan las plantaciones en los Sotos, aunque limitando los gastos a lo más indispensable, librando al Director las cantidades que necesite para los trabajos más urgentes.

En cuanto a las subvenciones de los Patronatos encargados de los Viveros, se resuelve que, en lugar de anticipar cantidades, sean los mismos Patronatos los que ordenen los respectivos trabajos, obras o gastos, previa autorización, y una vez realizadas, serán satisfechas del presupuesto provincial.

Facultar a la Presidencia para que de acuerdo con la Dirección de Viveros, hagan la distribución de los plantones pedidos por los Ayuntamientos.

Declarar nulo el concurso anunciado para el suministro de pan y carne para los Establecimientos de Beneficencia, con devolución de las proposiciones presentadas por los licitadores, previa apertura ante los interesados, y que se anuncie nuevo concurso redactando nuevo pliego de condiciones y modelo de proposición, conforme a las normas y prescripciones legales, autorizándose a la Dirección de los Establecimientos para que, de acuerdo con el señor Secretario redacten el mismo.

Quedar enterada de comunicación del Gobierno de provincia, transcribiendo la enviada por el Gobierno General del Estado, participando la declaración de vacante del cargo de Secretario de esta Corporación, para su provisión en propiedad, advirtiéndose que oportunamente será publicada la Orden para que sean remitidas las Bases correspondientes.

Quedar sobre la Mesa la petición que hace el Recaudador de Contribuciones de la Zona de la Capital, don Fabián Martínez, sobre dimisión de dicho cargo, interesando que se active la liquidación que se hallan practicando.

Quedar enterada de las peticiones sobre demora en la permuta en sus cargos que tienen pedida el Interventor de esta Corporación y el Jefe de la Sección provincial de Administración Local, así como del reconocimiento de un quinquenio pedido por este último.

Autorizar a la Presidencia para que invite a don Timoteo de Rojas a que concurra para formalizar con-

juntamente el contrato donde conste la transacción en el asunto de devolución de la fianza que tiene constituida como contratista de las obras de varios pabellones del Hospital provincial, solicitando la oportuna autorización para dicha transacción; aprobándose al mismo tiempo la minuta de honorarios que presentan los Abogados señores Gusano y Gímón Bayón, que importan 100 y 300 pesetas respectivamente.

Quedar enterada y ratificar los telegramas de felicitación enviados a la Superioridad, con motivo de la liberación de la capital de Málaga.

Sesión ordinaria del día 20 de Febrero de 1937

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de la toma de posesión del nuevo Secretario Interino de esta Corporación, don Tomás Mateo Arenillas, el que es felicitado por la Gestora, correspondiendo con su agradecimiento el nuevo funcionario.

Aprobar el acta de la sesión anterior y que se traslade al libro correspondiente.

Quedar enterada de la Orden del Gobierno General, fecha 8 de los corrientes, sobre restricción en el consumo del papel, y que por los Jefes de dependencias sea cumplimentada, tanto en lo que se refiere a la restricción en el uso del mismo, como en lo de remitir el sobrante a los Centros señalados por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia.

Igualmente queda enterada de otra Orden de la Junta Técnica del Estado, modificando el período voluntario de recaudación de contribución en el actual trimestre.

Aprobar diversas cuentas de suministros a los Establecimientos de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados, por servicios y suministros hechos al Palacio y otros Centros.

Idem la liquidación de gastos que presenta el Jefe del Servicio de Recaudación del mes anterior, autorizándole para retirar del Banco de España la cantidad que precisa para las atenciones del presente mes.

Conceder pensiones de lactancia a Mercedes López, de Torquemada; Domitila Rodríguez, de Cevico Navero; Emilia López e Isidora Martínez; Domitila Hoyos Alvarez, de Paredes de Nava; Tomasa García Salazar, de Saldaña; y a Saturnina Soto García, de Villamorco.

Ratificar ingresos en Maternidad, de la vecina de Revenga de Campos, Petra Franco de la Gala, y de la de Dueñas, Guadalupe García Buj.

Ratificar varios ingresos en la Beneficencia, de varios niños que se encuentran desamparados.

Inscribir en el Escalafón para ingreso en la Beneficencia, a Prudencia

Muñoz López, de Fuentes de Nava, y Juan Huerta Pérez, de Valoria de Aguilar.

Quedar enterada del ingreso en la Beneficencia, del anciano Luciano Bescos Banzo, natural de Siétamos, (Huesca) y que por la Dirección se gestione en tiempo oportuno la situación del ingresado por la Guardia Civil, para que su arresto no se prolongue indefinidamente.

Idem de los ingresos en el Manicomio, de Jerónima Dueñas, de Palencia; Esther Polo Cabeza, de Osornillo, y con domicilio en esta capital; de las salidas con licencia temporal, del demente Martín García Díez, natural de Monasterio (Palencia) y por fallecimiento de Alberto Fernández, de Paredes de Nava.

Aprobar varios padrones de cédulas personales, y que se remitan a los respectivos Ayuntamientos un ejemplar de los mismos, para su exposición al público al objeto de oír reclamaciones.

Exigir al Ayuntamiento de Santervás de la Vega abone el importe de dietas y gastos de locomoción devengadas por el Comisionado que gestionó el ingreso que adeudaba dicha Corporación por el impuesto de cédulas.

Quedar enterada de la convocatoria a la reunión de Presidentes, hecha por el Patronato Nacional Antituberculoso, para su celebración en Valladolid el día 26 de los corrientes, facultando a la Presidencia para que asista a la misma.

Fijar en el BOLETIN OFICIAL el anuncio previo de subasta de adquisición de pan y carne con destino a los Establecimientos de Beneficencia.

Quedar enterada de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo, por la que admite y estima el desestimiento de la reclamación formulada por el señor Font y de Mendoza, contra su clasificación en el padrón de cédulas personales.

Facultar a la Presidencia para la designación de un temporero con destino a la Imprenta Provincial.

Librar, cuando las disponibilidades lo permitan, la subvención del pasado año al Patronato de Formación Profesional (Escuela de Palencia).

Aprobar contrato de instalación de teléfono en el nuevo Hospital provincial, cedido para Hospital de sangre a las Autoridades Militares, y que se abone el importe del servicio con cargo a los fondos provinciales.

Quedar enterada de la concesión de locales de la Delegación de Hacienda colindantes con los Establecimientos de Beneficencia, que tiene solicitados esta Corporación para la instalación de asilados, en vista de las actuales circunstancias, facultando a la Presidencia para la formalización del oportuno contrato.

Núm. 54

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario del Tribunal provincial Contencioso-administrativo de Palencia.

Certifico: Que en el recurso que luego se dirá, se ha dictado por este Tribunal la sentencia del tenor siguiente:

Señores: Don Tomás Alonso Rodríguez, Presidente accidental; don Sixto Solís Pérez y don José Andrés de Castro, Magistrados; don Enrique Rodríguez García y don Manuel Betegón Pérez, Vocales.

En la ciudad de Palencia a trece de Febrero de mil novecientos treinta y siete. Visto el pleito contencioso-administrativo que ante este Tribunal pende, entre partes, como demandante don Eugenio Borrero Escudero, mayor de edad, empleado y vecino de Palencia, representado por el Letrado don Alberto Gómez Arroyo y como demandada la Administración representada por el señor Fiscal de esta jurisdicción, sobre que se declare la anulación o revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Palencia de catorce de Octubre último en el que se impuso al demandante la corrección de cuarenta y cinco días de suspensión de empleo y sueldo en su cargo de jefe de Arbitrios municipales.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Palencia en sesión que celebró el veintidos de Mayo del pasado año acordó suspender provisionalmente de empleo y sueldo al demandante en su cargo de jefe de Arbitrios municipales, imputándole negligencia notoria y no haber dado cuenta de denuncias que le habían formulado, designando instructor del expediente al Concejal Sr. Vena.

Resultando: Que en dicho expediente declararon algunos testigos que el Sr. Borrero había dejado pasar algunos artículos sujetos al impuesto de Consumos sin pagar el arbitrio correspondiente; habiéndose también determinado que los libros de la Central de Arbitrios se llevaban deficientemente y alguno de ellos no se llevaban, formulando el instructor el siguiente pliego de cargos:

1.º Desbarajuste en los libros de entrada y salida de ganados sin que el jefe Sr. Borrero hiciese diligencias para que tal estado desapareciese, no llevar libro de Intervención de Recaudaciones ni de llegada de mercancías a la Estación.

2.º Haberse aforado los camiones de vino por tasas improcedentes, no pesando las entradas y salidas de carne.

3.º Haber dado tránsito para pasar una vaca muerta con infracción a las disposiciones vigentes.

4.º Permitir el paso de partidas, de pollos y vino sin satisfacer los arbitrios establecidos.

5.º Concesión de depósitos de ganados a industriales, invadiendo atribuciones de la Corporación.

6.º Facilitar volante para que permitan pasar un carro de muebles aunque trajera algo de pago.

7.º Autorizar la entrada por el Fielato de la carretera de Santander de un rebaño de reses decomisado en el Fielato de la Estación.

8.º Haber consentido que pasasen por los Fielatos percibiendo arbitrios como carne fresca a una parti-

da de jamones; cuyos cargos a su juicio constituyen una falta grave que debe ser corregida con la destitución de empleo; a cuyos cargos contestó el Sr. Borrero proponiendo pruebas justificativas de su aptitud entre las que figuran una comunicación que dirigió a los interventores de primera y segunda de los fielatos excitándoles al cumplimiento del deber practicando en debida forma los reconocimientos de las mercancías; una tarjeta del Alcalde autorizando a las Hermanitas de los Pobres para que no satisfagan el arbitrio correspondiente por los corderos que introduzcan en la Capital, y la de testigos en la que deponen Virgilio Marcos, encargado de los libros de la Administración, reconociendo el desbarajuste con que se llevaba el libro Registro de ganados por el mucho trabajo que sobre él pesaba y que aunque el Sr. Borrero le preguntaba cómo iba el libro, le contestaba que estaba corriente y otros testigos afirman que el Sr. Borrero les tenía advertido el reconocimiento escrupuloso de las especies que se introdujesen por los fielatos; un informe del Interventor del Ayuntamiento en el que manifiesta que la forma que actualmente se lleva la fiscalización de arbitrios es muy deficiente, sobre todo desde el momento en que se hizo la sustitución de Consumos, cuyas deficiencias las hizo presentes el jefe de arbitrios por lo que no cree se pueda a éste imputar tales deficiencias.

Resultando: Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento con fecha cinco de Agosto último, acordó en vista de haber transcurrido los tres meses que como máximo puede llevar la suspensión sin que el expediente estuviere terminado, procedía reponer al señor Borrero en el cargo sin perjuicio de la resolución que en definitiva recayese, designándose nuevo Instructor cuyo acuerdo fué ratificado por el Ayuntamiento en sesión de siete del citado mes, tomando posesión el señor Borrero el día nueve de Agosto.

Resultando: Que al nuevo Instructor emitió el siguiente informe: estando probado que los libros se llevaban mal y con gran retraso por el empleado Virgilio Marcos y no eran examinados por el jefe de Arbitrios, dando lugar con esta falta de examen a que se cometiesen errores y perjuicios a los fondos municipales, tales deficiencias y negligencia son imputables a don Eugenio Borrero y debe castigársele con cuarenta y cinco días de suspensión de empleo y sueldo, acordando el Ayuntamiento en sesión de catorce de Octubre aceptar la propuesta del Concejal instructor.

Resultando: Que contra este acuerdo el señor Borrero interpuso recurso de reposición en el sentido de que el Ayuntamiento se sirviese absolverle o en otro caso sobreseer el expediente por no haber sido resuelto dentro del plazo de sesenta días, acordando el Ayuntamiento en sesión de veintiocho de Octubre previo informe de la Comisión de Gobierno desestimar dicho recurso notificándosele el día treinta y uno de dicho mes.

Resultando: Que el letrado señor Gómez Arroyo, en nombre y representación de don Eugenio Borrero presentó a este Tribunal dos escritos con fecha diez y siete de Noviembre, promoviendo los recursos de anulación y plena jurisdicción contra los

acuerdos del Ayuntamiento de Palencia de catorce y veintiocho de Octubre por los que se le impusieron la corrección de cuarenta y cinco días de suspensión de empleo y sueldo en su cargo de jefe de Arbitrios, fundando el primero en la infracción del párrafo segundo del artículo ciento noventa y seis de la Ley Municipal y el artículo ciento noventa y cinco, invocando en el segundo recurso además de estas disposiciones los artículos ciento noventa y tres, ciento noventa y cuatro de dicho Cuerpo legal, el artículo treinta y tres del Reglamento de Empleados de este Ayuntamiento, terminando suplicando en dichos escritos se anule o revoque los acuerdos municipales con el derecho de ser reintegrado del sueldo durante el tiempo que estuvo suspendido de empleo.

Resultando: Que emplazado el señor Fiscal para contestar la demanda evacuó el traslado con la súplica de que se desestime la demanda y se confirme en todas sus partes el acuerdo recurrido.

Resultado: Que señalado el día para la vista prevenida por la Ley, ésta tuvo lugar el día diecinueve de Enero en cuyo acto las partes insistieron en sus respectivas pretensiones, habiéndose acordado para mejor proveer reclamar al Ayuntamiento un ejemplar del Reglamento de sus empleados.

Visto siendo Potente el señor Magistrado don Sixto Solís Pérez.

Vistos los preceptos de carácter general referentes a procedimiento y competencia de la ley de veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro y Reglamento para su ejecución.

Visto el artículo ciento noventa y tres de la ley Municipal que dice: «Los Ayuntamientos tienen la facultad de imponer a todos los funcionarios y dependientes municipales las correcciones disciplinarias en que puedan incurrir por faltas en el cumplimiento de sus respectivos deberes».

Visto el artículo ciento noventa y cinco de la propia ley que dice: «Las faltas graves serán castigadas, previa instrucción también del oportuno expediente, con suspensión de empleo y sueldo por treinta días, que podrá acordar el Ayuntamiento o la Comisión permanente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. También podrán ser castigados con destitución.»

Visto el artículo treinta y tres del Reglamento de Empleados municipales de Palencia que establece como causa de destitución la negligencia manifiesta y el artículo treinta y ocho del mismo Reglamento que faculta al señor Alcalde para sancionar a los empleados no técnicos por las faltas leves que cometan con apercibimiento o multa de uno a quince días como maximum.

Considerando: Que habiendo interpuesto el recurrente los dos recursos que autoriza el artículo doscientos veintitres de la ley Municipal, de plena jurisdicción y de anulación, se hace preciso examinarlos separadamente, haciéndolo en primer término del de anulación, ya que de prosperar éste se hace innecesario analizar el de plena jurisdicción, porque anulado el acuerdo Municipal no hay posibilidad de que éste sea confirmado o reformado.

Considerando: Que el no haber sido resuelto el expediente en el plazo de sesenta días que señala el segundo

párrafo del artículo ciento noventa y seis de la citada Ley, que es precisamente el primer fundamento que el recurrente invoca para interesar la anulación del acuerdo Municipal, ni tiene validez alguna, porque como ya tiene resuelto el Tribunal Supremo, esta circunstancia no autoriza para reclamar los perjuicios que haya sufrido con tal retraso, mucho más en el caso de autos en que la Corporación municipal no obstante las circunstancias verdaderamente excepcionales en que se encontraba la Nación al finalizar el plazo antes señalado, acordó levantar la suspensión reponiendo al señor Borrero en su cargo de jefe de Arbitrios.

Considerando: Que el segundo fundamento que se alega como motivo de anulación preve una estimación distinta porque es incuestionable que determinando tanto el artículo ciento noventa y cuatro de la ley Municipal como en el treinta y tres del Reglamento de Empleados de la Corporación los actos constitutivos de faltas graves y leves y señalándose en el ciento noventa y cinco y treinta y ocho de las disposiciones antes dichas la corrección que cada una de ellas lleva consigo, no hay posibilidad de armonizar unos y otros en su aplicación al presente caso, porque si el señor Borrero como jefe de Arbitrios ha realizado actos constitutivos de faltas graves, de cuya calificación prescinde el Ayuntamiento, evidentemente que la sanción no podía ser otra que suspensión de empleo y sueldo por treinta días, o destitución, y si por el contrario, la falta que se le imputa es leve la corrección no podía exceder de una multa equivalente al haber de diez días, y como quiera que la corrección impuesta es de cuarenta y cinco días, indudablemente que la violación material de dichas disposiciones, es manifiesta y con ello la existencia de los primeros de los motivos del recurso de anulación.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad a los efectos de imposición de costas.

FALLAMOS: Que estimando el recurso formulado por el Letrado don Alberto Gómez Arroyo en representación de don Eugenio Borrero Escudero, debemos declarar y declaramos la anulación del acuerdo que el Ayuntamiento de Palencia adoptó en sesión del catorce de Octubre de mil novecientos treinta y seis, por el que se impuso a aquél la corrección de cuarenta y cinco días de suspensión de empleo y sueldo en su cargo de jefe de Arbitrios, sin expresa mención de costas, devolviéndose el expediente a la oficina de procedencia. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Alonso.—Sixto Solís.—José Andrés de Castro.—Enrique Rodríguez.—Manuel Betegón.—(todos rubricado).

PUBLICACION: Leída y publicada fué la anterior sentencia en la audiencia pública de este día por el señor Magistrado Ponente don Sixto Solís Pérez, de que yo Secretario certifico en Palencia a trece de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—J. Marquina (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Ilmo. Sr. Presidente en Palencia a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—J. Marquina —V.º B.º: El Presidente, Tomás Alonso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Amayuelas de Arriba**

El Ayuntamiento de esta villa cuya presidencia me honro ostentar, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Marzo, por unanimidad acordó, como homenaje a nuestro Generalísimo Franco, al General Mola y al gran patriota Calvo Sotelo, dedicarles las calles de esta localidad que actualmente se denominan Plaza para el primero, Vieja para el segundo y Alta para el tercero, que en lo sucesivo se denominarán: Plaza del Generalísimo Franco, calle del General Mola y calle de Calvo Sotelo respectivamente.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los vecinos de la misma puedan interponer reclamación contra dicho acuerdo en el plazo quince días, pasados los cuales sin que se presentaran en número reglamentario, quedará firme el acuerdo y se procederá a ejecutarle.

Amayuelas de Arriba 5 de Abril de 1937.—El Alcalde, Vicente Quirce.

Amayuelas de Abajo

El Ayuntamiento de esta villa, cuya presidencia me honro ostentar, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Marzo, por unanimidad acordó, como homenaje a nuestro Generalísimo Franco, al General Mola y a los grandes patriotas José Antonio Primo de Rivera y Calvo Sotelo, dedicarles las calles de esta localidad que actualmente se denominan Plaza para el primero; Alta para el segundo; Arrabal para el tercero, y Fragua para el cuarto, que en lo sucesivo se denominarán: Plaza del Generalísimo Franco, Calle del General Mola, Calle de José Antonio Primo de Rivera y Calle de Calvo Sotelo respectivamente.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los vecinos de la misma puedan interponer reclamación contra dicho acuerdo, en el plazo de quince días, pasados los cuales sin que se presentaran en número reglamentario, quedará firme el acuerdo y se procederá a ejecutarle.

Amayuelas de Abajo 5 de Abril de 1937.—El Alcalde, Germán Fernández.

Revilla de Campos

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del Campo de esta Villa, con la dotación de 1.450 pesetas hasta el 31 de Diciembre del corriente año, pagadas por meses vencidos. Los solicitantes a dicha plaza vendrán obligados a tener un chico de catorce años en adelante.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde debidamente reintegradas en papel correspondiente, durante el plazo de ocho

días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Revilla de Campos 5 de Abril de 1937.—El Alcalde, Gaspar Payo.

Osorno**EDICTO**

Ignorándose el paradero de los soldados del reemplazo de 1930 y cupo de este Ayuntamiento que a continuación se indican, se les cita por medio de este edicto para que antes del día 12 del mes en curso, se incorporen a filas en la Caja Recluta de Palencia número 43, de conformidad a lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de 28 de Marzo último, bajo las penalidades establecidas en el Código de Justicia Militar si no lo hicieren.

Mozos que se citan

Avelino Liqueste Gil.
Ruperto Merino Blanco.
Eulogio Merino Pérez.
Patricio Ruiz Polvorosa.
Osorno 5 de Abril de 1937.—El Alcalde, Anastasio Cabeza.

Ampudia

Por acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, se anuncia vacante, por término de quince días, la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de los impuestos municipales, contado dicho plazo desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al señor Alcalde-presidente, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo indicado, en cuya Oficina se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones.

Ampudia 8 de Abril de 1937.—El Alcalde-presidente, Amando Torres.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Calahorra de Boedo.
Gozón de Ucieza.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1938 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

San Cebrián de Campos.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Husillos.
Pino del Río.
Setobañado.
San Román de la Cuba.
Población de Campos.

Para que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los términos municipales que a continuación se relacionan, puedan confeccionar los apéndices de la riqueza urbana, rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el próximo ejercicio de 1938, se hace presente que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de las cartas de pago que justifiquen haber satisfecho a la Hacienda los Derechos Reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyo requisito, y transcurrido éste, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Calahorra de Boedo.
Villalba de Guardo.
Mantinos.
San Mamés de Campos (urbana).
Renedo de la Vega (rústica y pecuaria).
Lomas (urbana y rústica).

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1937, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

San Cebrián de Campos.
Belmonte de Campos.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas definitivamente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan

Cisneros.—1931, 1932 y 1933.
Villalumbroso.—1931 a 1935 inclusive
Amusco.—1936.
Dehesa de Montejo.—1931 a 1935 ambos inclusive.
Bárcena de Campos.—1931 a 1935.
Velilla de Guardo.—1931 a 1935 inclusive.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Santoyo.
Pino del Río.
Villoldo.
San Cebrián de Campos.
San Román de la Cuba.
Gozón de Ucieza.
Población de Campos.
Villaeles de Valdavia.
Villabasta.
Torremormojón.
Villatoquite.
Baltanás.
Villalaco.
Lavid de Ojeda.
Pomar de Valdivia.
Añoza.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1937, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Valle de Cerrato.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1937, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Calzada de los Molinos

Parte real

- D. Heliodo Escudero Ruiz.
- D. Manuel Quijano Lomas.
- D. José Sarabia León.
- D. Julián Calvo Divar.
- D. Miguel Martínez Merino.

Parte personal

- D. Vicente Herrero Arnillas.
- D. Victoriano Escudero Ruiz.
- D. Mariano Antolínez Marcos.
- D. Juan Calvo Ibáñez.

Valbuena de Pisuerga

Parte real

- D. Luis Rueda Santos.
- D. Máximo Turzo Vicario.
- D. José Pereira Fernández.
- D. Francisco Espejel Ramos.

Parte personal

- D. Celso Minguez Fresno.
- D. Pedro Fresno Delgado.
- D. Robustiano Serna Estébanez.

Cervera de Pisuerga

Parte real

- D. Alberto Gallo González.
- D. Higinio Lezcano García.
- D. Emiliano Gallo González.
- D. Felipe Merino Vega.
- D. Inocencio Simal González.
- Sres. Hijos de Atilano Alonso.

Parte personal

- D. Federico Gómez Isla.
- D. Mariano Sobrado Bustamente.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas

las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Valbuena de Pisuerga
Florencio Sendino Fresno.

Celada de Robledo
Diez Cenera, Jesús.
Diez y Diez, León.
Ibáñez Suárez, Manuel.
Rojo Gómez, Delfín.

Torquemada
Leoncio González Alonso.
Demetrio Bustos Merino.
Manuel Frechilla Escribano.
Jesús Gacho Acitores.
Julián Marín Marín.
Ciriaco Merino Portugal.
Jesús Rodríguez Domingo.
Hermenegildo Pedrejón Santos.

Alar del Rey
Eliás Aparicio López.
Federico Bada Beltrán de Calindo.
Isauro García Serrano.
Salvador Renedo López.
Crisantos Rios Rodríguez.
Edmundo Rodríguez González.
Luis Román Montero.
Emilio San José Bravo.
Victorio Fernández Fernández.

Prádanos de Ojeda
Isaías Bartolomé Pérez.
Froilán de los Mozos Ruiz.

Astudillo
Antonio Carruela Escudero.
Manuel Martínez González.
Fabián García Ercilla.

Castrillo de don Juan
Evelio Bartolomé Rodríguez.
Julián Hermano Mozo.
Marcelino Núñez Calvo.

Itero Seco
Bernardino Calle Franco.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sindicato Agrícola Regional de Carrión de los Condes

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de imposición a Plazo Fijo número 1993 por pesetas cinco mil, extendido por esta Caja de Ahorros con fecha 6 de Diciembre de 1933, a favor de don Macario Estébanez Miguel, se anuncia al público que transcurrido un plazo de treinta días, a partir desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dos diarios de la misma, quedará anulado citado resguardo y se expedirá el correspondiente duplicado de éste, anulando el primitivo y quedando el Sindicato exento de toda responsabilidad.

Carrión de los Condes 6 de Abril de 1937.— El Secretario-Contador, Máximo Bustamante.

Servicio general de Estadística

Año 1937

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos		
Nacimientos	518	62
Defunciones	337	65
Matrimonios	36	4
Abortos	19	6
Por 1.000 habitantes		
Natalidad	2'98	2'29
Mortalidad	1'55	2'40
Nupcialidad	0'17	0'15
Mortinatalidad	0'09	0'22
Población de la Provincia	217.668	
Capital	27.033	
Nacidos		
Varones	249	35
Hembras	269	27
Total	518	62
Abortos		
Nacidos muertos	15	6
Muertos al nacer	1	
Muertos antes de las 24 horas	3	
Total	19	6
Fallecidos		
Varones	173	42
Hembras	164	23
Total	337	65

Sección provincial de Palencia

Mes de Febrero

	Provincia	Capital
Menores de un año	62	6
Menores de cinco años	96	9
De cinco y más años	240	56
No consta	1	
Total	337	65
Fallecidos		
En establecimientos benéficos		
Menores de cinco años	3	3
De cinco y más años	31	30
Total	34	33
En establecimientos penitenciarios		

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea	3	1	82 Otras enfermedades del aparato digestivo	13	3
2 Tifo exantemático			83 Nefritis	14	5
3 Viruela			84 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital	2	2
4 Sarampión	1	1	85 Septicemia e infecciones puerperales	1	
5 Escarlatina	1		86 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal		
6 Coqueluche	4		87 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción	1	
7 Difteria	1		88 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro	7	1
8 Gripe	7		89 Senilidad	15	1
9 Peste			40 Suicidio	1	
10 Tuberculosis del aparato respiratorio	8	1	41 Homicidio		
11 Otras tuberculosis (1)	7	5	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)	18	11
12 Sífilis			43 Causas no especificadas o mal definidas	12	1
13 Paludismo (Malaria)			Total	337	65
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	4		(1) Tuberculosis de las meninges	4	3
15 Cáncer y otros tumores malignos	18	2	(2) Meningitis simple	7	
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado			(3) Bronquitis crónica	7	
17 Reumatismo crónico y gota	3		DEFUNCIONES		
18 Diabetes azucarada			Solteros	Var. 71	17
19 Alcoholismo crónico o agudo				Hem. 65	7
20 Otras enfermedades generalés y envenenamientos crónicos	2		Casados	Var. 67	17
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general	2			Hem. 46	9
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral	29	7	Viudos	Var. 34	8
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2)	16	3		Hem. 59	7
24 Enfermedades del corazón	43	9	Divorciados	Var. 1	
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio	13	8		Hem. 1	
26 Bronquitis (3)	32	4	No constan	Var. 1	
27 Neumonía	28	4		Hem. 1	
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis	12	2	ALUMBRAMIENTOS		
29 Diarrea y enteritis	17	3	Sencillos	527	68
30 Apendicitis			Dobles	5	
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares	2		Triples		
MATRIMONIOS					
De soltero y soltera	32	4	De 30 a 34	Var. 6	
De soltero y viuda				Hem. 2	
De soltero y divorciada			De 35 a 39	Var. 2	
De viudo y soltera	4			Hem. 1	
De viudo y viuda			De 40 a 49	Var. 1	
De viudo y divorciada				Hem. 1	
De divorciado y soltera			De 50 a 59	Var. 1	
De divorciado y viuda				Hem. 1	
De divorciado y divorciada			De 60 y más	Var. 1	
Menos de 20 años	5	2		Hem. 1	
De 20 a 24	10	8	No consta	Var. 1	
De 25 a 29	19	2		Hem. 1	
	17	1			
	10				